



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecución por Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2019-0517.

1. Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en los escritos visto a folio 36, se encuentra ajustado a derecho, se ordena levantar la medida de aprehensión decretada sobre el rodante de placa **JEQ-863**, que fuera comunicada a la Sijín –Sección Automotores-, con el oficio No. 2878/2019 del 9 de julio de 2019. Por secretaría ofíciase a quien corresponda.
2. En favor y a costa de la parte demandante, ordénese el desglose de las documentales allegadas con la petición de inmovilización, y entréguese a quién corresponda.
3. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

Firmado Por:
MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026
CIUDAD DE BOGOTA,
BOGOTA D.C.,

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 080
Hoy 15-10-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

MUNICIPAL CIVIL DE LA
D.C.-SANTAFE DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf34d6dbf15ae7967494c1234c5bbf0a882b4000259131d42b22bcdd70e0c7f**
Documento generado en 14/10/2020 03:19:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>